OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones

Decreto nº: 4568 **/2019**

DECRETO

Visto el Informe suscrito por la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 2 de julio de 2019, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"INFORME

NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, incluye las subvenciones que el Ayuntamiento prevé conceder en las diferentes Áreas de Gobierno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P nº 150, 2 de diciembre de 2015).*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local.*

VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para el ejercicio 2019.

En el supuesto de que concluido el ejercicio presupuestario no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, se podrá entender prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Considerando que el PES no es un documento rígido, contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

PRINCIPIOS GENERALES

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos ***principios generales de actuación,*** *que* ***son elementos fundamentales del Plan Estratégico*** *y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.*

a) ***Publicidad y concurrencia***, *mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello* ***sin perjuicio de la posible concesión directa*** *que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.*

El principio de publicidad también se materializa en los términos previstos en el art.18 de la Ley General de Subvenciones, debiendo remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

b) ***Objetividad*** *en el proceso de asignación de fondos públicos*
c) ***Igualdad y no discriminación***, *entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.*
d) ***Transparencia*** *en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, así como cumplir los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia.*
e) ***Eficacia en el cumplimiento de los objetivos***, *con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.*
f) ***Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos,*** *con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.*

Todos esos principios ***tienen que ser aplicables al conjunto*** *de las Líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento. Si durante la ejecución del mismo se observase el incumplimiento de alguno de estos principios tendrá que modificarse el plan y garantizarse los mismos.*

OBJETIVOS GENERALES

Son ***Objetivos generales del presente Plan estratégico*** *y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2019 los siguientes:*

1. ***Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre***, *que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.*
2. ***Establecer y normalizar***, *para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía,* ***un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.***
3. ***Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.***
4. ***Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia***, *con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas por los distintos órganos municipales posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.*

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN 2019.

Las Líneas estratégicas de actuación en las que se integran las Áreas de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía son las siguientes:

- *Línea Estratégica 1:* ***ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***
- *Línea Estratégica 2:* ***ÁREA DE EDUCACIÓN***

Con carácter general, la subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; ***además de eso, podrán concederse, mediante adjudicación directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas*** *en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de*

procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural, salvo que las circunstancias requieran adaptarlo a dos ejercicios presupuestarios.

FINANCIACIÓN

*Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el **ejercicio 2019** son las recogidas en el actual Presupuesto del Ayuntamiento, aprobado en sesión Plenaria de fecha 20 de diciembre de 2018. BOP núm. 11, viernes, 25 de enero de 2019.*

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

TÍTULOS COMPETENCIALES

*Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, **deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,** así como de la legislación autonómica de desarrollo y las sentencias del Tribunal Constitucional dictadas al respecto.*

*A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en **la Ley 7/1985 RBRL,** tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:*

1. *"Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.*
2. *Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.*
3. *El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.*
4. *Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio*

de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

El artículo 25 queda redactado como sigue:

1. *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
   - *a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*
   - *b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*
   - *c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*
   - *d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*
   - *e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
   - *f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*
   - *g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*
   - *h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
   - *i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*
   - *j) Protección de la salubridad pública.*
   - *k) Cementerios y actividades funerarias.*
   - *l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
   - *m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
   - *n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*
   - *o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones."*

3. *Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.*
4. *La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.*
5. *La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.*

Asimismo habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en ***la Ley 7/2015, de municipios de Canarias*** *establece,*

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones

Artículo 5. Principios. 1. La atribución de competencias a los municipios que hagan las leyes sectoriales, se ajustará a los siguientes principios, además de los previstos en la legislación básica de régimen local:
a) Garantía de la autonomía municipal.
b) Máxima proximidad.
c) Igualdad de la ciudadanía en el acceso a los servicios públicos.
d) Suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria.
Asimismo, la atribución de competencias que hagan estas leyes se realizará conforme a los principios de descentralización, ausencia de duplicidad administrativa y eficiencia, acompañándose de las memorias e informes exigidos en la legislación básica de régimen local.

2. En el marco de lo que dispongan las leyes, por la Administración autonómica se llevará a cabo la debida coordinación de las entidades del sector público municipal de Canarias, mediante medidas que garanticen la efectiva aplicación de los anteriores principios y de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 10. Competencias municipales.
1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales.
2. Son competencias delegadas aquellas sobre las que el Estado, la Comunidad Autónoma, los Cabildos insulares u otras Administraciones Públicas hayan atribuido su ejercicio al municipio, conservando la titularidad la administración delegante. La Administración autonómica canaria delegará en los municipios el ejercicio de aquellas competencias autonómicas que por los principios de la sección 1.ª de este capítulo sea conveniente que se lleven a cabo en el ámbito municipal. La delegación se ajustará a la legislación básica de régimen local persiguiéndose la mejora en los servicios públicos además de una eficiente gestión pública tendente a la eliminación de duplicidades administrativas. La delegación respetará los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no podrá tener una duración inferior a la prevista en la legislación básica.
3. Además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias Administraciones.

Artículo 11. Atribución de competencias propias.
Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:
a) Actividades clasificadas y espectáculos públicos.
b) Consumo.
c) Cultura.
d) Deportes.
e) Educación.
f) Empleo.
g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
h) Igualdad de género.
i) Juventud.
j) Medio ambiente.
k) Patrimonio histórico.
l) Protección civil y seguridad ciudadana.
m) Sanidad.

n) Servicios sociales.
ñ) Transportes.
o) Turismo.
p) Urbanismo.
q) Vivienda.

Disposición transitoria primera. Vigencia de las normas sectoriales autonómicas. Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Disposición transitoria segunda. Continuidad de los servicios preexistentes. Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.

Según lo previsto en la LRBRL, las competencias se podrán ejercer cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Una clara definición de objetivos, resultados, plazos y costes en la fase de planificación de cada política de subvenciones posibilitará las tareas de seguimiento así como la introducción, en su caso, de medidas de corrección en la fase posterior de ejecución. En efecto, si durante esta fase de ejecución se detectasen desviaciones en los objetivos, resultados, plazos y costes inicialmente previstos, deberán introducirse las oportunas medidas correctoras que aseguren su cumplimiento. Finalizada la vigencia del Plan Estratégico, se procederá a su evaluación, debiéndose valorar la oportunidad de su continuidad o modificación, bajo criterios estrictos de eficiencia y eficacia.

Por lo expuesto, se propone a la Alcaldía, de conformidad con lo que antecede y en virtud de las competencias establecidas en la Ley 7/1985 de 2 abril, de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales, y reglamentarias citadas y demás normativa de pertinente aplicación, si procede, la adopción del siguiente acuerdo:

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones

PRIMERO.- *Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2019 que se inserta como Anexo.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.*

TERCERO.- *Publicar el Decreto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, para general conocimiento.*

Es todo cuanto se tiene a bien informar, en Santa Lucía, a 2 de julio de 2019.

La Jefa de Servicio de Subvenciones
(Decreto de Alcaldía nº 7177/2016, de 03 de Noviembre de 2016)
Fdo.: Lara E. Álvarez Torres."

ANEXO

El Plan Estratégico de Subvenciones 2019.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a través de medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, por ello cobra gran relevancia la regulación de esta materia y, en concreto la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que queda patente que las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

En el contexto económico actual, resulta del todo necesario mantener la austeridad en el gasto corriente, así como llevar a cabo una mejor selección de las políticas públicas poniendo el acento en las prioridades de gasto.

El ámbito y la estructura del Plan estratégico de subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). A su vez el contenido concreto de cada plan dependerá de las líneas de subvenciones que comprenda.

A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

En definitiva, son instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La disponibilidad del Plan estratégico de subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones. El principal de los efectos del Plan es ayudar a la gestión, transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público subvencional del Ayuntamiento.

A dichos efectos el Plan estratégico integrado de subvenciones del Ayuntamiento para el presente ejercicio especifica los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones se elaborará y aprobará anualmente y en el mismo se reformularán los objetivos y plan de acción a seguir, en el marco de las Bases de ejecución presupuestaria y supeditados al cumplimiento de los objetivos de los Presupuestos anuales y de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento del citado imperativo legal, el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía se ha marcado como objetivo la elaboración del presente documento, mediante el que se presentan las actuaciones a desarrollar en el ámbito subvencional durante el ejercicio de 2019, de acuerdo con la estructura funcional de la Entidad.

Las acciones que se desarrollan a continuación presentan una estructura similar a modo de ficha, y recogen las características básicas de las acciones a desarrollar y el procedimiento de concesión previsto, quedando justificado en cada caso el objetivo y efectos que se pretenden con su aplicación, y los costes previsibles.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019, cuyo desglose por Áreas figura a continuación.

1. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

*PRIMERO. Que la denominación es "**Asociaciones de Vecinos y Federación de AA.VV.**".*

SEGUNDO. Que las entidades constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía.

TERCERO. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

CUARTO. Que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:

- *Colaboración en la financiación de recursos a través de las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de AA.VV., para el desarrollo de actividades, funcionamiento y equipamiento.*

- *Ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turísticas del Ayuntamiento de Santa Lucía y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:*

*– **Proyectos, actividades** o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos, y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.*

*– **Funcionamiento**: son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.*

*– **Equipamiento** consistente en: mobiliario, equipos informáticos, herramientas informáticas, electrodomésticos, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas."*

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones

➢ *Que se presenta tabla con las denominaciones y las aplicaciones presupuestarias de las subvenciones del área:*

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.		DENOMINACIÓN	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	INVER. Y EQUIP.
1	3380	4800002	**SUBVENCIÓN A.V. TIRMA**	3.500,00 €	
	9240	7800000	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. TIRMA		421,00 €
2	3380	4800003	**SUBVENCIÓN A.V. BALOS**	3.500,00 €	
	9240	7800001	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. BALOS		421,00 €
3	3380	4800005	**SUBVENCIÓN A.V. POZO IZQUIERDO**	3.500,00 €	
	9240	7800004	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. POZO IZQUIERDO		421,00 €
4	3380	4800006	**SUBVENCIÓN A.V. LA VEREDA BARRIO DEL CANARIO**	3.500,00 €	
	9240	7800005	SUBVENCIÓN INVERSIÓN EQUIPAMIENTO A.V. LA VEREDA BARRIO DEL CANARIO		421,00 €
5	3380	4800007	**SUBVENCIÓN A.V. CAMINO LA MADERA**	3.500,00 €	
	9240	7800006	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. CAMINO LA MADERA		421,00 €
6	3380	4800010	**SUBVENCIÓN A.V. EL TARO**	3.500,00 €	
	9240	7800010	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. EL TARO		421,00 €
7	3380	4800011	**SUBVENCIÓN A.V. 4 JULIO**	3.500,00 €	
	9240	7800003	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. 4 JULIO		421,00 €
8	3380	4800004	**SUBVENCIÓN A.V. TENEGUIA DE CASA PASTORES**	8.000,00 €	
	9240	7800002	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. TENEGUIA DE CASA PASTORES		421,00 €
9	3380	4800012	**SUBVENCIÓN A.V. YNIGUADEN DE LA BLANCA CERC. BOLAÑOS**	3.500,00 €	
	9240	7800007	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. YNIGUADEN DE LA BLANCA CERC.BOLAÑOS		421,00 €
10	3380	4800013	**SUBVENCIÓN A.V. ALGODONAL DE LOS LLANOS**	3.500,00 €	
	9240	7800008	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. ALGODONAL DE LOS LLANOS		421,00 €
11	3380	4800014	**SUBVENCIÓN A.V. PAREDILLA- BEÑESMEN**	3.500,00 €	
	9240	7800009	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. PAREDILLA- BEÑESMEN		421,00 €
12	3380	4800015	**SUBVENCIÓN A.V. SARDINA**	3.500,00 €	
	9240	7800011	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. SARDINA		421,00 €
13	3380	4800016	**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE VECINDARIO**	3.500,00 €	
	9240	7800012	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. FAMILIAR ANSITE VECINDARIO		421,00 €
14	3380	4800017	**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS ORILLA BAJA**	3.500,00 €	
	9240	7800013	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. ORILLA BAJA		421,00 €
15	3380	4800018	**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS ERA DEL SURESTE**	3.500,00 €	
	9240	7800014	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. ERA DEL SURESTE		421,00 €
16	3380	4800019	**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS MASIA CATALANA**	3.500,00 €	
	9240	7800015	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. MASIA CATALANA		421,00 €
17	3380	4800020	**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS EL ROQUETE**	3.500,00 €	
	9240	7800016	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. EL ROQUETE		421,00 €
18	3380	4800021	**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS CERRUDA**	3.500,00 €	
	9240	7800017	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. CERRUDA		421,00 €
19	3380	4800022	**SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE AA.VV. VENTOLERA SUR SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**	9.500,00 €	
	9240	7800018	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO FEDERACIÓN DE AA.VV. VENTOLERA DEL SUR SANTA LUCÍA DE TIRAJANA		421,00 €
			Total Actividades, funcionamiento y equipamiento	77.000,00 €	7.999,00 €
			Importe total de subvención	**84.999,00€**	

➢ *Que esta subvención se ajusta al informe técnico del Jefe de Servicio de Dinamización Colectivos y Desarrollo Municipal de fecha 9 de noviembre de 2018, así como Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2019.*

2. ÁREA DE EDUCACIÓN.

*PRIMERO. Que la denominación es "**Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS**".*

SEGUNDO. Que las entidades constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía.

TERCERO. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

CUARTO. Que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:

- ***Proyectos, actividades** orientadas a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo, todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Asimismo contribuye a la promoción de la cultura, a la promoción del ocio y del tiempo libre y al fomento y usos de las nuevas tecnologías.*

- ***Funcionamiento**: Para el normal funcionamiento de las AMPAS y Federación de AMPAS.*

- ***Equipamiento** consistente en la mejora de la oficina del AMPA y Federación AMPAS.*

- *Todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.*

QUINTO. Que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de dicha subvención y con la cuantía económica correspondiente a cada AMPA en relación al número de alumnos y alumnas matriculados en cada centro, teniendo en cuenta que hay un total de 11.320 alumnos en el municipio y que a cada alumno o alumna le corresponden 8,79 %.

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.		DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	EQUIPAMIENTO
1			**AMPA DEL CEIP ANSITE**		
	3200	4800003	SUBVENCIÓN AMPA DEL CEIP ANSITE	4.245,57 €	
	3200	7800000	SUBVENCIÓN AMPA DEL CEIP ANSITE		400,00 €
2			**AMPA CLARITA SANTANA**		
	3200	4800005	SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA	3.058,92 €	
	3200	7800002	SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA		400,00 €
3			**AMPA LA CIEL**		
	3200	4800025	SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL	3.612,69 €	
	3200	7800003	SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL		400,00 €
4			**AMPA BARRANCO BALOS CENTRO BARRANCO BALOS**		
	3200	4800006	SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS	2.215,08 €	
	3200	7800004	SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS		400,00 €
5			**AMPA ADAMA**		
	3200	4800007	SUBVENCIÓN ADAMA	5.493,75 €	
	3200	7800005	SUBVENCIÓN ADAMA		400,00 €
6			**AMPA ÁGORA**		
	3200	4800008	SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA	4.447,74 €	
	3200	7800006	SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA		400,00 €

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones

Nº DE ORDEN	APLI.	PRES.	DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	EQUIPAMIENTO
7			**AMPA ACHICUCAS**		
	3200	4800009	SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS	3.489,63 €	
	3200	7800007	SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS		400,00 €
8			**AMPA CAMINO DE AMURGA**		
	3200	4800010	SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA	1.810,74 €	
	3200	7800008	SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA		400,00 €
9			**AMPA LA CUCAÑA**		
	3200	4800011	SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA	3.234,72 €	
	3200	7800009	SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA		400,00 €
10			**AMPA DIDAKE**		
	3200	4800012	SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE	1.925,01 €	
	3200	7800010	SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE		400,00 €
11			**AMPA LA ALPISPA**		
	3200	4800013	SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA	2.232,66 €	
	3200	7800011	SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA		400,00 €
12			**AMPA BELCAYMO**		
	3200	4800014	SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO	1.933,80 €	
	3200	7800012	SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO		400,00 €
13			**AMPA ADAMSITE**		
	3200	4800015	SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE	8.315,34 €	
	3200	7800013	SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE		400,00 €
14			**AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA**		
	3200	4800016	SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	7.304,49 €	
	3200	7800014	SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA		400,00 €
15			**AMPA EL BATÉN**		
	3200	4800017	SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN	12.385,11 €	
	3200	7800015	SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN		400,00 €
16			**AMPA LOS TABAIBALES**		
	3200	4800018	SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES	5.317,95 €	
	3200	7800016	SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES		400,00 €
17			**AMPA SARDINA DEL SUR**		
	3200	4800019	SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	3.850,02 €	
	3200	7800017	SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR		400,00 €
18			**AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ**		
	3200	4800020	SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	3.155,61 €	
	3200	7800018	SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ		400,00 €
19			**AMPA LAS TEDERAS**		

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.		DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	EQUIPAMIENTO
	3200	4800021	SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	5.361,90 €	
	3200	7800021	SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS		400,00€
20			**AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE**		
	3200	4800022	SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE	6.249,69 €	
	3200	7800019	SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE		400,00€
21			**AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE**		
	3200	4800023	SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	5.985,99 €	
	3200	7800020	SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE		400,00€
22			**AMPA HATUEY**		
	3200	4800026	SUBVENCIÓN AMPA HATUEY	3.876,39 €	
	3200	7800022	SUBVENCIÓN AMPA HATUEY		400,00€
23			**FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA**		
	3200	4800024	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA	11.600,00 €	
	3200	7800023	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA		400,00€
			Total Actividades, funcionamiento y equipamiento	111.102,80 €	9.200,00 €
			Importe total de subvención	**120.302,80 €**	

Nº DE ORDEN	Centro Educativo	AMPAS/Federación	Núm. Alumnos	%
1	CEIP ANSITE	ANSITE	483	8,79
2	CEIP CASA PASTORES	CLARITA SANTANA	348	8,79
3	CEIP TAMARÁN	LA CIEL	411	8,79
4	CEIP BARRANCO DE BALOS	BARRANCO BALOS	252	8,79
5	CEIP LA CERRUDA	ADAMA	625	8,79
6	CEIP POLICARPO BÁEZ	AGORA	506	8,79
7	CEIP TINGUARO	LAS TEDERAS	610	8,79
8	CEIP EL CANARIO	ACHICUCAS	397	8,79
9	CEIP CAMINO DE LA MADERA	CAMINO DE AMURGA	206	8,79
10	CEIP TAJINASTE	LA CUCAÑA	368	8,79
11	CEIP PAREDILLA	DIDAKE	219	8,79
12	CEIP EL CARDÓN	ALPISPA	254	8,79
13	CEIP LOS LLANOS	BELCAYMO	220	8,79
14	CEIP LA ZAFRA	HATUEY	441	8,79
15	CEIP LAS TEDERAS	SALINAS DE TENEFÉ	359	8,79
16	IES DOCTORAL	ADAMSITE	946	8,79
17	IES GRAN CANARIA	AHOD-DAR	831	8,79
18	IES JOSÉ ZERPA	EL BATÉN	1.409	8,79
19	IES SANTA LUCÍA	TABAIBALES	605	8,79
20	IES VECINDARIO	NUEVOS HORIZONTES	681	8,79

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones

Nº DE ORDEN	Centro Educativo	AMPAS/Federación	Núm. Alumnos	%
21	IES TAMOGANTE	SARDINA DEL SUR	438	8,79
22	IES JOSEFINA DE LA TORRE	EL ALMACÉN	711	8,79
23	FANUESCA			
	TOTAL NÚMEROS ALUMNOS		**11.320**	

➢ *Que esta subvención se ajusta al informe técnico del Jefe de Servicio de Dinamización Colectivos y Desarrollo Municipal de fecha 26 de noviembre de 2018, así como Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2019.*

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones se debe realizar de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando que el artículo 8.1 de la citada Ley establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Teniendo en cuenta que la citada Ley y sus normas desarrollo definen al plan estratégico de subvenciones como un instrumento de carácter programático para la planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación, **HA RESUELTO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio de 2019 que se inserta como anexo al presente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a la Oficina de Atención Ciudadana, al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos. Asimismo, publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, para general conocimiento.

"ANEXO

El Plan Estratégico de Subvenciones 2019.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a través de medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, por ello cobra gran relevancia la regulación de esta materia y, en concreto la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que queda patente que las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

En el contexto económico actual, resulta del todo necesario mantener la austeridad en el gasto corriente, así como llevar a cabo una mejor selección de las políticas públicas poniendo el acento en las prioridades de gasto.

El ámbito y la estructura del Plan estratégico de subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). A su vez el contenido concreto de cada plan dependerá de las líneas de subvenciones que comprenda.

A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

En definitiva, son instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La disponibilidad del Plan estratégico de subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones. El principal de los efectos del Plan es ayudar a la gestión, transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público subvencional del Ayuntamiento.

A dichos efectos el Plan estratégico integrado de subvenciones del Ayuntamiento para el presente ejercicio especifica los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones se elaborará y aprobará anualmente y en el mismo se reformularán los objetivos y plan de acción a seguir, en el marco de las Bases de ejecución presupuestaria y supeditados al cumplimiento de los objetivos de los Presupuestos anuales y de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento del citado imperativo legal, el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía se ha marcado como objetivo la elaboración del presente documento, mediante el que se presentan las actuaciones a desarrollar en el ámbito subvencional durante el ejercicio de 2019, de acuerdo con la estructura funcional de la Entidad.

Las acciones que se desarrollan a continuación presentan una estructura similar a modo de ficha, y recogen las características básicas de las acciones a desarrollar y el procedimiento de concesión previsto, quedando justificado en cada caso el objetivo y efectos que se pretenden con su aplicación, y los costes previsibles.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019, cuyo desglose por Áreas figura a continuación.

1. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

*PRIMERO. Que la denominación es "**Asociaciones de Vecinos y Federación de AA.VV.**".*

SEGUNDO. Que las entidades constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía.

TERCERO. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones

CUARTO. Que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:

- *Colaboración en la financiación de recursos a través de las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de AA.VV., para el desarrollo de actividades, funcionamiento y equipamiento.*
- *Ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turísticas del Ayuntamiento de Santa Lucía y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:*

*–**Proyectos, actividades** o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos, y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.*

*–**Funcionamiento**: son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.*

*–**Equipamiento** consistente en: mobiliario, equipos informáticos, herramientas informáticas, electrodomésticos, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas."*

➢ *Que se presenta tabla con las denominaciones y las aplicaciones presupuestarias de las subvenciones del área:*

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.		DENOMINACIÓN	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	INVER. Y EQUIP.
1	3380	4800002	**SUBVENCIÓN A.V. TIRMA**	3.500,00 €	
	9240	7800000	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. TIRMA		421,00 €
2	3380	4800003	**SUBVENCIÓN A.V. BALOS**	3.500,00 €	
	9240	7800001	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. BALOS		421,00 €
3	3380	4800005	**SUBVENCIÓN A.V. POZO IZQUIERDO**	3.500,00 €	
	9240	7800004	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. POZO IZQUIERDO		421,00 €
4	3380	4800006	**SUBVENCIÓN A.V. LA VEREDA BARRIO DEL CANARIO**	3.500,00 €	
	9240	7800005	SUBVENCIÓN INVERSIÓN EQUIPAMIENTO A.V. LA VEREDA BARRIO DEL CANARIO		421,00 €
5	3380	4800007	**SUBVENCIÓN A.V. CAMINO LA MADERA**	3.500,00 €	
	9240	7800006	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. CAMINO LA MADERA		421,00 €
6	3380	4800010	**SUBVENCIÓN A.V. EL TARO**	3.500,00 €	
	9240	7800010	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. EL TARO		421,00 €
7	3380	4800011	**SUBVENCIÓN A.V. 4 JULIO**	3.500,00 €	
	9240	7800003	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. 4 JULIO		421,00 €
8	3380	4800004	**SUBVENCIÓN A.V. TENEGUIA DE CASA PASTORES**	8.000,00 €	
	9240	7800002	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. TENEGUIA DE CASA PASTORES		421,00 €
9	3380	4800012	**SUBVENCIÓN A.V. YNIGUADEN DE LA BLANCA CERC. BOLAÑOS**	3.500,00 €	
	9240	7800007	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. YNIGUADEN DE LA BLANCA CERC.BOLAÑOS		421,00 €
10	3380	4800013	**SUBVENCIÓN A.V. ALGODONAL DE LOS LLANOS**	3.500,00 €	
	9240	7800008	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. ALGODONAL DE LOS LLANOS		421,00 €
11	3380	4800014	**SUBVENCIÓN A.V. PAREDILLA- BEÑESMEN**	3.500,00 €	
	9240	7800009	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. PAREDILLA- BEÑESMEN		421,00 €
12	3380	4800015	**SUBVENCIÓN A.V. SARDINA**	3.500,00 €	
	9240	7800011	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. SARDINA		421,00 €
13	3380	4800016	**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE VECINDARIO**	3.500,00 €	
	9240	7800012	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. FAMILIAR ANSITE VECINDARIO		421,00 €
14	3380	4800017	**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS ORILLA BAJA**	3.500,00 €	
	9240	7800013	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. ORILLA BAJA		421,00 €

Nº DE ORDEN	APLI.	PRES.	DENOMINACIÓN	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	INVER. Y EQUIP.
15	3380	4800018	**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS ERA DEL SURESTE**	3.500,00 €	
	9240	7800014	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. ERA DEL SURESTE		421,00 €
16	3380	4800019	**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS MASIA CATALANA**	3.500,00 €	
	9240	7800015	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. MASIA CATALANA		421,00 €
17	3380	4800020	**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS EL ROQUETE**	3.500,00 €	
	9240	7800016	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. EL ROQUETE		421,00 €
18	3380	4800021	**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS CERRUDA**	3.500,00 €	
	9240	7800017	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. CERRUDA		421,00 €
19	3380	4800022	**SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE AA.VV. VENTOLERA SUR SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**	9.500,00 €	
	9240	7800018	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO FEDERACIÓN DE AA.VV. VENTOLERA DEL SUR SANTA LUCÍA DE TIRAJANA		421,00 €
			Total Actividades, funcionamiento y equipamiento	77.000,00 €	7.999,00 €
			Importe total de subvención	**84.999,00€**	

➢ *Que esta subvención se ajusta al informe técnico del Jefe de Servicio de Dinamización Colectivos y Desarrollo Municipal de fecha 9 de noviembre de 2018, así como Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2019.*

2. ÁREA DE EDUCACIÓN.

*PRIMERO. Que la denominación es "**Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS**".*

SEGUNDO. Que las entidades constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía.

TERCERO. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

CUARTO. Que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:

- ***Proyectos, actividades** orientadas a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo, todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Asimismo contribuye a la promoción de la cultura, a la promoción del ocio y del tiempo libre y al fomento y usos de las nuevas tecnologías.*

- ***Funcionamiento**: Para el normal funcionamiento de las AMPAS y Federación de AMPAS.*

- ***Equipamiento** consistente en la mejora de la oficina del AMPA y Federación AMPAS.*

- *Todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.*

QUINTO. Que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de dicha subvención y con la cuantía económica correspondiente a cada AMPA en relación al número de alumnos y alumnas matriculados en cada centro, teniendo en cuenta que hay un total de 11.320 alumnos en el municipio y que a cada alumno o alumna le corresponden 8,79 %.

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones

Nº DE ORDEN	APLI.	PRES.	DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	EQUIPAMIENTO
1			**AMPA DEL CEIP ANSITE**		
	3200	4800003	SUBVENCIÓN AMPA DEL CEIP ANSITE	4.245,57 €	
	3200	7800000	SUBVENCIÓN AMPA DEL CEIP ANSITE		400,00 €
2			**AMPA CLARITA SANTANA**		
	3200	4800005	SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA	3.058,92 €	
	3200	7800002	SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA		400,00 €
3			**AMPA LA CIEL**		
	3200	4800025	SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL	3.612,69 €	
	3200	7800003	SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL		400,00 €
4			**AMPA BARRANCO BALOS CENTRO BARRANCO BALOS**		
	3200	4800006	SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS	2.215,08 €	
	3200	7800004	SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS		400,00 €
5			**AMPA ADAMA**		
	3200	4800007	SUBVENCIÓN ADAMA	5.493,75 €	
	3200	7800005	SUBVENCIÓN ADAMA		400,00 €
6			**AMPA ÁGORA**		
	3200	4800008	SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA	4.447,74 €	
	3200	7800006	SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA		400,00 €
7			**AMPA ACHICUCAS**		
	3200	4800009	SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS	3.489,63 €	
	3200	7800007	SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS		400,00 €
8			**AMPA CAMINO DE AMURGA**		
	3200	4800010	SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA	1.810,74 €	
	3200	7800008	SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA		400,00 €
9			**AMPA LA CUCAÑA**		
	3200	4800011	SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA	3.234,72 €	
	3200	7800009	SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA		400,00 €
10			**AMPA DIDAKE**		
	3200	4800012	SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE	1.925,01 €	
	3200	7800010	SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE		400,00 €
11			**AMPA LA ALPISPA**		
	3200	4800013	SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA	2.232,66 €	
	3200	7800011	SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA		400,00 €
12			**AMPA BELCAYMO**		
	3200	4800014	SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO	1.933,80 €	
	3200	7800012	SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO		400,00 €
13			**AMPA ADAMSITE**		

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.		DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	EQUIPAMIENTO
	3200	4800015	SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE	8.315,34 €	
	3200	7800013	SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE		400,00 €
14			**AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA**		
	3200	4800016	SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	7.304,49 €	
	3200	7800014	SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA		400,00 €
15			**AMPA EL BATÉN**		
	3200	4800017	SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN	12.385,11 €	
	3200	7800015	SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN		400,00 €
16			**AMPA LOS TABAIBALES**		
	3200	4800018	SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES	5.317,95 €	
	3200	7800016	SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES		400,00 €
17			**AMPA SARDINA DEL SUR**		
	3200	4800019	SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	3.850,02 €	
	3200	7800017	SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR		400,00 €
18			**AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ**		
	3200	4800020	SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	3.155,61 €	
	3200	7800018	SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ		400,00 €
19			**AMPA LAS TEDERAS**		
	3200	4800021	SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	5.361,90 €	
	3200	7800021	SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS		400,00€
20			**AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE**		
	3200	4800022	SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE	6.249,69 €	
	3200	7800019	SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE		400,00€
21			**AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE**		
	3200	4800023	SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	5.985,99 €	
	3200	7800020	SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE		400,00€
22			**AMPA HATUEY**		
	3200	4800026	SUBVENCIÓN AMPA HATUEY	3.876,39 €	
	3200	7800022	SUBVENCIÓN AMPA HATUEY		400,00€
23			**FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA**		
	3200	4800024	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA	11.600,00 €	
	3200	7800023	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA		400,00€
			Total Actividades, funcionamiento y equipamiento	111.102,80 €	9.200,00 €
			Importe total de subvención	**120.302,80 €**	

Nº DE ORDEN	Centro Educativo	AMPAS/Federación	Núm. Alumnos	%
1	CEIP ANSITE	ANSITE	483	8,79
2	CEIP CASA PASTORES	CLARITA SANTANA	348	8,79

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones

Nº DE ORDEN	Centro Educativo	AMPAS/Federación	Núm. Alumnos	%
3	CEIP TAMARÁN	LA CIEL	411	8,79
4	CEIP BARRANCO DE BALOS	BARRANCO BALOS	252	8,79
5	CEIP LA CERRUDA	ADAMA	625	8,79
6	CEIP POLICARPO BÁEZ	AGORA	506	8,79
7	CEIP TINGUARO	LAS TEDERAS	610	8,79
8	CEIP EL CANARIO	ACHICUCAS	397	8,79
9	CEIP CAMINO DE LA MADERA	CAMINO DE AMURGA	206	8,79
10	CEIP TAJINASTE	LA CUCAÑA	368	8,79
11	CEIP PAREDILLA	DIDAKE	219	8,79
12	CEIP EL CARDÓN	ALPISPA	254	8,79
13	CEIP LOS LLANOS	BELCAYMO	220	8,79
14	CEIP LA ZAFRA	HATUEY	441	8,79
15	CEIP LAS TEDERAS	SALINAS DE TENEFÉ	359	8,79
16	IES DOCTORAL	ADAMSITE	946	8,79
17	IES GRAN CANARIA	AHOD-DAR	831	8,79
18	IES JOSÉ ZERPA	EL BATÉN	1.409	8,79
19	IES SANTA LUCÍA	TABAIBALES	605	8,79
20	IES VECINDARIO	NUEVOS HORIZONTES	681	8,79
21	IES TAMOGANTE	SARDINA DEL SUR	438	8,79
22	IES JOSEFINA DE LA TORRE	EL ALMACÉN	711	8,79
23	FANUESCA			
	TOTAL NÚMEROS ALUMNOS		**11.320**	

➢ *Que esta subvención se ajusta al informe técnico del Jefe de Servicio de Dinamización Colectivos y Desarrollo Municipal de fecha 26 de noviembre de 2018, así como Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2019."*

Santa Lucía, 25 JUL. 2019

El Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos
(Por Decreto núm. 3888/2019 de fecha 24/06/2019)

Marcos Alejandro Rufo Torres

El Secretario General

Luis Alfonso Manero Torres